



Reglamento 1/2025 sobre las Bases Reguladoras para la Concesión de Becas dentro del Programa de Movilidad Internacional Erasmus+ Ka121 ADU

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2025, por el que se aprueba el Reglamento 1/2025 sobre las Bases Reguladoras para la Concesión de Becas dentro del Programa de Movilidad Internacional Erasmus+ Ka121 ADU para el alumnado y profesorado del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban.

Reglamento 1/2025 sobre las Bases Reguladoras para la Concesión de Becas dentro del Programa de Movilidad Internacional Erasmus+ Ka121 ADU para el alumnado y profesorado del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban

PREÁMBULO	2
PRIMERA. Objeto de la subvención	3
SEGUNDA. Normativa aplicable	3
TERCERA. Requisitos de los/as beneficiarios/as.	3
CUARTA. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento	4
QUINTA. Cuantía de la subvención	5
SEXTA. Órganos competentes.	5
SÉPTIMA. Presentación de solicitudes	6
OCTAVA. Proceso de adjudicación	6
NOVENA. Aceptación de la beca o ayuda.	7
DÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias	7
UNDÉCIMA. Derechos de las personas beneficiarias	7
DUODÉCIMA. Condiciones de pago	7
DECIMOTERCERA. Justificación de la subvención	8

Código Seguro de Verificación	VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Fecha y Hora	04/02/2025 15:43:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Página	1/9



DECIMOCUARTA. Régimen General de Incompatibilidades.....	8
DECIMOQUINTA. Procedimiento de reintegro.....	8
DECIMOSEXTA. Régimen de infracciones y sanciones.....	8
DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.....	8
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.	8
DISPOSICIÓN FINAL.	9

PREÁMBULO

El Centro Intergeneracional Francisco Santisteban de la Universidad de Córdoba, comprometida con la excelencia académica y la internacionalización de sus actividades docentes e investigadoras, reconoce la importancia de la movilidad internacional como herramienta esencial para el enriquecimiento académico y personal de su alumnado y profesorado. El fomento de la movilidad internacional favorece la creación de redes de colaboración global, el intercambio de conocimientos y la adquisición de competencias interculturales que son esenciales en el mundo globalizado en el que se desarrollan los programas universitarios de mayores.

En este contexto, el Centro Intergeneracional de la Universidad de Córdoba establece las presentes Bases Reguladoras para la Movilidad Internacional, con el objetivo de regular y fomentar la participación de su alumnado y personal docente del programa universitario de mayores en programas de movilidad internacional. Estas bases se alinean con el marco normativo nacional y los principios rectores de la Universidad. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario promueve la internacionalización de las universidades españolas, subrayando la importancia de la cooperación académica y científica con instituciones de educación superior extranjeras. En virtud de lo dispuesto en su artículo 3, se establece como uno de los principios fundamentales del sistema universitario español el fomento de la movilidad internacional de los estudiantes, profesores y personal de administración. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados mediante Decreto 274/2003, de 7 de octubre, recogen en su artículo 4 el principio de proyección internacional de la Universidad, estableciendo que ésta promoverá la cooperación académica, investigadora y cultural con instituciones extranjeras, así como la participación de la comunidad universitaria en programas de movilidad internacional. Asimismo, los Estatutos garantizan el respeto a los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y mérito en la asignación de becas, ayudas y recursos destinados a la movilidad.

Con base en estos principios, la Universidad de Córdoba impulsa un marco normativo que favorezca la participación en programas de movilidad internacional, asegurando que los procedimientos de selección, participación y reconocimiento se desarrollen con las máximas garantías de calidad, transparencia y equidad. El presente documento se constituye como el marco normativo que regula dichas actividades, adaptándose a las necesidades de nuestro programa universitario de mayores.

En consecuencia, el presente Reglamento responde a la necesidad de establecer las bases y criterios claros y transparentes que regulen las convocatorias, los procesos de selección, las ayudas económicas y el reconocimiento académico de las actividades de movilidad internacional, garantizando así la igualdad de oportunidades y el aprovechamiento máximo de las oportunidades que ofrece la internacionalización.

Código Seguro de Verificación	VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Fecha y Hora	04/02/2025 15:43:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Página	2/9



PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de estancias de movilidad de corta duración para el alumnado y el profesorado del Centro Intergeneracional al amparo del programa de movilidad internacional Erasmus+ KA121 ADU.

Por medio de este programa, el alumnado matriculado en el Centro Intergeneracional Francisco Santisteban de la Universidad de Córdoba podrá realizar estudios en una de las instituciones europeas de educación que figurara en la convocatoria, con las que la UCO ha suscrito acuerdos de movilidad en el marco del programa Erasmus+ acción KA121 ADU. Así mismo el profesorado del Centro también tendrá la oportunidad de realizar estancias en estas mismas instituciones

Dicho intercambio se realizará con el objetivo de favorecer la internacionalización del alumnado y del profesorado, como factor fundamental para el aprendizaje y la mejora constantes, y como elemento estratégico propuesto por la UCO y aprobado por el plan Erasmus+ de la EU para 2021-27.

A tal efecto, existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Las becas y ayudas que se concedan se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/A

En la convocatoria quedaran reflejados los requisitos para solicitar las becas correspondientes al Proyectos acreditados de movilidad de estudiantes y personal de Educación de Personas Adultas (KA121-ADU).

El alumnado del Centro Intergeneracional deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el Centro Intergeneracional Francisco Santisteban de la Universidad de Córdoba en el curso académico correspondiente.
- Tener nacionalidad española o permiso de residencia/visado válido para cualquier país de la UE;
- Tener un conocimiento de la lengua vehicular establecida en cada destino, correspondiente al nivel B1 o superior.
- Entregar la documentación en el período establecido al efecto en la forma indica en la convocatoria.
- No ser beneficiario de otra ayuda destinada al mismo objeto.

El profesorado del Centro Intergeneracional deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- Ser profesor/a del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban en el curso académico correspondiente.
- Tener nacionalidad española o permiso de residencia/visado válido para cualquier país de la UE;
- Tener un conocimiento de la lengua vehicular establecida en cada destino, correspondiente al nivel B1 o superior.
- Entregar la documentación en el período establecido al efecto en la forma indica en la convocatoria.
- No ser beneficiario de otra ayuda destinada al mismo objeto.

Código Seguro de Verificación	VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Fecha y Hora	04/02/2025 15:43:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Página	3/9



CUARTA. CONVOCATORIAS Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

1. La convocatoria y adjudicación de las becas o ayudas se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad.

2. Las convocatorias para el alumnado fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

a) Bajas competencias: no haber completado un programa de educación secundaria postobligatoria, es decir, bachillerato, formación profesional de grado medio, enseñanzas artísticas profesionales, tanto de música y de danza como de artes plásticas, diseño de grado medio, o enseñanzas deportivas de grado medio. La puntuación de quienes hayan completado estudios postobligatorios se valorará de manera inversamente proporcional a los años transcurridos desde la obtención del certificado de estudios alegado, con el fin de actualizar las competencias del alumnado que dejó de formarse hace más tiempo.

Según lo expuesto, la valoración sería la siguiente:

- Sin educación postobligatoria: 5 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados hace más de 40 años: 4 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados entre 30 y 39 años: 3 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados entre 20 y 29 años: 2 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados hace menos de 20 años: 1 punto.

b) Situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión. Se consideran en estas circunstancias los siguientes colectivos: desempleados de larga duración, personas inmigrantes/refugiadas, perceptores de rentas mínimas, mujeres con especiales dificultades para la inserción laboral, personas con discapacidad, mayores de 50 años en situación de desempleo, mayores de 65 años. Se valorará con 2 puntos cada situación que se acredite (máximo 3). Se requerirá presentación de los documentos acreditativos.

c) Idiomas: Se valorará el nivel de la lengua vehicular establecido para cada destino, y requerirá certificado de nivel, correspondientes al nivel declarado o superar una prueba oral de nivel.

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1 punto

d) Años de pertenencia al Centro Intergeneracional, se valorarán los años de permanencia en el Centro otorgando un máximo de 4 puntos, concediendo 0,20 puntos por año de matriculación al centro.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes a efectos de obtención de beca se tendrán en cuenta los requisitos económicos de sus respectivas unidades familiares, en favor de la persona que tenga menos ingresos. La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para que la Administración pueda acceder y consultar los datos económicos de su unidad familiar. En caso de persistencia del empate, tendrá preferencia la persona con más antigüedad en la Centro Intergeneracional. Si aun así persistiese el empate se realizará un sorteo entre las personas implicadas en la forma y condiciones que determine la comisión de valoración.

3. Las convocatorias para el profesorado fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

a) Idiomas: Se valorará el nivel de la lengua vehicular establecido para cada destino, y requerirá certificado de nivel, correspondientes al nivel declarado o superar una prueba oral de nivel.

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1 punto

Código Seguro de Verificación	VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Fecha y Hora	04/02/2025 15:43:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Página	4/9



b) Años de pertenencia al Centro Intergeneracional, se valorarán los años de permanencia en el Centro otorgando un máximo de 4 puntos, concediendo 0,20 puntos por año de docencia en el centro.

Renuncias: Las personas que hayan renunciado fuera de plazo en la convocatoria de movilidad de la convocatoria anterior tendrán una puntuación negativa de 2 puntos para la siguiente convocatoria. En caso de renuncia, deberá presentarse por escrito a través de la sede electrónica instancia genérica dirigida a al Centro Intergeneracional. Las renuncias no penalizarán mientras sean presentadas en el plazo establecido por la resolución provisional. Se considerará que renuncian a la solicitud las personas que no entreguen la documentación relativa a la movilidad en las condiciones y plazos establecidos.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. La descripción y condiciones de las ayudas para cada curso, así como la compatibilidad entre ellas, serán determinadas por dichos organismos y será publicado oportunamente por la Universidad de Córdoba a medida que las distintas entidades financiadoras hagan públicas sus condiciones específicas de financiación.
2. Una vez se determine por el SEPIE el número total de becas adjudicadas para la realización de estancias de estudios, la Universidad de Córdoba las distribuirá entre los/las estudiantes y los/las profesores/as adjudicatarios/as de plaza atendiendo a criterios de adjudicación según este reglamento y la normativa correspondiente.
3. Estas becas o ayudas no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el periodo de estancia sino contribuir a los gastos de participación en los distintos programas de movilidad.
4. Será posible realizar la estancia en la plaza de movilidad que haya sido adjudicada aun en el caso de que no se reciba ninguna de las becas a que se refiere la presente Base.
5. Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la asignación de fondos que se otorgue a la Universidad de Córdoba, esta podrá decidir adjudicar una financiación mayor a aquellos/as adjudicatarios/as de plaza que presenten algún tipo de discapacidad igual o superior al 33 % y precisen de algún tipo de ayuda personal o servicios especial para realizar la estancia, lo cual deberá ser acreditado ante la comisión de valoración mediante la documentación que en cada caso se solicite en los plazos que esta conceda para ello, así como limitar la financiación de las segundas movilidades.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES

1. Las convocatorias de subvenciones realizadas al amparo de estas bases corresponderán al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Córdoba, que será también el órgano encargado de resolver.
2. La comisión encargada de la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración quien realizará el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas.
3. La instrucción del procedimiento será realizada por el personal técnico de administración y servicios perteneciente al Centro Intergeneracional, que se encargará de la ordenación e instrucción del procedimiento, y acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.
4. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión compuesta de:
 - La persona directora del Centro Intergeneracional "Francisco Santisteban".
 - La persona subdirectora del Centro Intergeneracional "Francisco Santisteban".
 - Un Profesor/a perteneciente al Centro Intergeneracional, que será designado/a por la Dirección del Centro Intergeneracional.

Código Seguro de Verificación	VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Fecha y Hora	04/02/2025 15:43:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Página	5/9



SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Salvo que en la convocatoria específica indique otra cosa las solicitudes con la documentación necesaria se dirigirán al órgano instructor, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de la Universidad de Córdoba mediante instancia genérica 1, en la forma y plazo que se determinen para curso académico en la correspondiente convocatoria, en la que se incluirán los siguientes documentos si proceden:

- a) Para el alumnado:
- Impreso de solicitud cumplimentado.
 - Documento nacional de identidad o equivalente.
 - Si procede, declaración jurada de no haber completado un programa de educación secundaria postobligatoria.
 - Si procede, certificado acreditativo de encontrarse en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.
 - Si procede, certificado acreditativo del nivel de la lengua vehicular exigida.
 - Si procede, certificado de discapacidad y documentación requerida por la comisión de valoración en cada caso.
 - Documento que acredite el número de años matriculados en el Centro Intergeneracional
- b) Para el profesorado:
- Impreso de solicitud cumplimentado.
 - Documento nacional de identidad o equivalente.
 - Documento que acredite la docencia impartida en el Centro Intergeneracional.

OCTAVA. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

3. Salvo que la convocatoria indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web del Centro Intergeneracional.

4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en programas universitarios de mayores.

7. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en programas universitarios de mayores la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad

Código Seguro de Verificación	VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Fecha y Hora	04/02/2025 15:43:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Página	6/9



con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. La resolución precisará la persona beneficiaria y la cuantía de la beca, así como, el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

8. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación de cada convocatoria; los interesados podrán entender desestimada la solicitud si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución.

9. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

NOVENA. ACEPTACIÓN DE LA BECA O AYUDA

Una vez publicada la resolución de concesión, la persona beneficiaria dispondrá del plazo que se indique en cada caso para suscribir el documento de aceptación de la beca o ayuda, si así lo indica la convocatoria. En caso de no hacerlo se le considerará decaída en su derecho.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, antes del inicio de la estancia las personas beneficiarias deberán, en todo caso:

a) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, debiendo presentarse dicho seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales antes del inicio del viaje. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.

b) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.

c) Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, durante su estancia, las personas beneficiarias deberán incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentren.

d) Conservar los documentos justificativos de la actividad, los documentos acreditativos de pago de billetes, reserva de alojamiento y demás gastos relacionados con la actividad que sean exígeles para su justificación y entregarlos en los plazos establecidos en la convocatoria, una vez realizada la actividad, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Las demás contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

UNDÉCIMA. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de una beca o ayuda a la movilidad tienen derecho:

a) A la percepción de la beca o ayuda en los términos establecidos en estas bases.

DUODÉCIMA. CONDICIONES DE PAGO

1. El pago de las becas o ayudas se realizará, generalmente y salvo que la convocatoria lo indique de otra forma, en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria.

2. El primer pago, correspondiente al 80 % de la beca o ayuda, se producirá una vez la persona beneficiaria remita al órgano instructor la documentación establecida cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación	VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Fecha y Hora	04/02/2025 15:43:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Página	7/9



3. El pago del 20 % de la beca o ayuda restante se efectuará a la vuelta de la persona beneficiaria, tras la presentación en el Centro Intergeneracional de la documentación establecida en la convocatoria.

4. Las becas o ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En virtud del artículo 34.4 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 88.2 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece un primer pago anticipado que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por un importe del 70% de la cuantía concedida. El restante 30% será abonado tras la presentación, según los plazos que se establezcan en cada convocatoria de cada movilidad, de los documentos siguientes:

- Facturas originales de los gastos ocasionados por alojamiento y viaje.
- Justificante de haber realizado la actividad formativa.

2. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, establecidos en la resolución de concesión de la subvención y en esta convocatoria y bases reguladoras, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN GENERAL DE INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el periodo de estancia en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

Estas becas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

DECIMOQUINTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca o ayuda.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Córdoba tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

3. Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.

Código Seguro de Verificación	VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Fecha y Hora	04/02/2025 15:43:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Página	8/9



4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Fecha y Hora	04/02/2025 15:43:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUMLIPO3I4SPKSNEADYS2LR6HQ	Página	9/9	